

Colegio Parroquial
de Andacollo



ESTATUTOS DEL CENTRO DE ESTUDIANTES



Estatutos del Centro de Estudiantes
Colegio Parroquial de Andacollo

Título 1 Definición, fines y funciones del Centro de Estudiantes

Artículo 1°

El Centro de Estudiantes es la organización formada por los estudiantes de 5° Básico a 4° Medio del Colegio Parroquial de Andacollo, institución de orientación católica.

Artículo 2°

- El fin del centro de Estudiantes es la formación de personas integrales; para esto, desea servir a sus integrantes en función del propósito del Proyecto Educativo del Colegio Parroquial de Andacollo y dentro de las normas de organización y convivencia escolar establecidas en el Reglamento de Régimen Interno.
- Es el canal adecuado para que los Estudiantes expresen sus intereses, compartan sus inquietudes y participen en el conjunto de las actividades de la comunidad escolar.
- Por lo mismo, busca desarrollar en los y las estudiantes el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción.
- Ser participante del Centro de Estudiantes es una instancia de ejercicio y aprendizaje, de liderazgo y de servicio a los demás, formándose para una vida democrática y preparándose para la participación en los cambios culturales y sociales de nuestro país.

Artículo 3°

Las funciones del Centro de Estudiantes son las siguientes:

- Conocer y difundir los objetivos y principios básicos del Proyecto Educativo del Colegio Parroquial de Andacollo, fomentando actividades que incentiven la buena convivencia estudiantil junto a los valores culturales y católicos.
- Facilitar la participación democrática y organizada del alumnado respondiendo a sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Promover el ser buen estudiante; poner interés, voluntad, esfuerzo y constancia en el aprendizaje fortaleciendo las relaciones humanas basadas en el respeto mutuo.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones del alumnado ante el Consejo Directivo, Consejo Escolar, las autoridades o cualquier organismo que corresponda, tanto dentro como fuera del Colegio Parroquial de Andacollo.
- Promover la participación en las actividades formativas, programáticas y extra programáticas, pastorales, sociales, culturales, artísticas y deportivas, en el interior del Establecimiento educacional.
- Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los Derechos Humanos Universales, a través de organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Designar los representantes ante las organizaciones estudiantiles y comunitarias con las cuales el Centro de Estudiantes se relacione.
- Las funciones del Centro de Estudiantes, son de carácter consultivo y propositivo, en ningún caso Resolutivo.



Título 2 De la organización y funcionamiento del Centro de Estudiantes

Artículo 4°

El Centro de Estudiantes del Colegio Parroquial de Andacollo se organizará y funcionará según las normas y procedimientos establecidos ante el presente estatuto.

Artículo 5°

El Centro de Estudiantes del Colegio Parroquial de Andacollo se estructurará de la siguiente manera:

1. Directiva del Centro de Estudiantes
2. Tribunal Calificador de Elecciones (Tricel)
3. Asamblea de Presidentes
4. Directiva de curso
5. Consejo de curso
6. Asamblea General

También formarán parte del Centro de Estudiantes aquellos organismos y comisiones del tipo funcional que surgen para diversas actividades. Ejemplo: Encargado de alianza, difusión, etc.

De la Directiva de Estudiantes

Artículo 6°

Está conformada por los siguientes cargos con sus respectivas atribuciones:

- **Presidente:** Debe representar a la Directiva de Centro de Estudiantes ante la Dirección, el consejo de profesores y el Centro de Padres del Colegio Parroquial de Andacollo en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la directiva.

Si en una votación de la Directiva del Centro de Estudiantes, de la Asamblea de Presidentes o de la Asamblea General se produjese un empate, es el o la presidente (a) quien tiene la facultad de dirimirlo, o bien postergarlo hasta una nueva fecha que se determine.

Tiene derecho a asistir a todas las reuniones que organice cada comité junto al vicepresidente.

- **Vicepresidente:** Su función es reemplazar al Presidente cuando éste no se encuentre presente, y ante su renuncia o destitución asumirá todas las funciones que le corresponden. Es el encargado de llevar al día la agenda de reuniones y actividades del Centro de Estudiantes.

- **Secretario Ejecutivo:** Es el encargado de las relaciones públicas dentro y fuera del Colegio Parroquial de Andacollo.



Deberá conseguir materiales, cartas, permisos u otros documentos necesarios para la realización del Centro de Estudiantes. Además deberá velar para que los presidentes de 5° y 6° básico se encuentren presentes en la Asamblea de Presidentes o delegados e informados de todas las actividades que el Centro de Estudiantes realice.

- **Secretario de Actas:** Debe estar presente en todas las reuniones y llevar registros de cada una de ellas.

Debe archivar los documentos que lleguen y salgan del Centro de Estudiantes, realizar las citaciones a las reuniones, escribir los cronogramas, redactar proyectos y mantener comunicación escrita con distintos organismos al interior y exterior del Colegio Parroquial de Andacollo.

- **Secretario de Finanzas:** Es el encargado de mantener el cuaderno de finanzas al día, donde se registren los ingresos y egresos del Centro de Estudiantes.

Debe supervisar las actividades comerciales que realiza el Centro de Estudiantes, contratos, pagos e ingresos que generan los eventos, entre otros. Después de cada evento, debe presentar un Estado de Cuentas de las finanzas del Centro de Estudiantes.

Artículo 7°

Le corresponde a la directiva:

- Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo del Centro de Estudiantes.
- Representar al alumnado ante la Dirección del Colegio Parroquial de Andacollo, el Consejo de profesores, el Centro General de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad.
- Decidir las propuestas de la Asamblea de Presidentes, la participación del Centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales se relacionará de acuerdo con el presente estatuto y designar a los representantes cuando corresponde.
- Representar a los Estudiantes ante los conflictos académicos que éstos tengan.
- Debe velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero del presente estatuto.
- Convocar a lo menos una vez al mes a la Asamblea de Presidentes, a sesionar en reuniones ordinarias.
- Reunirse al menos dos veces durante el mes, con el fin de organizar sus actividades. Cualquier integrante de la directiva está facultado para llamar a reunión de esta.
- Llamar a la Asamblea General por lo menos una vez al año, en la que se rindan cuentas públicas de lo gastado, invertido, actividades realizadas y no realizadas por el Gobierno del Centro de Estudiantes de turno.
- Presentar a la Asamblea de Presidentes una cuenta anual de las actividades realizadas.



- Asumir los proyectos de la directiva anterior, avanzados a lo menos en un 75%. Si el porcentaje fuese menor, el proyecto debe ser analizado en conjunto con la Asamblea de Presidentes, y luego decidir su realización.

Artículo 8°

La Directiva será elegida democráticamente cada 2 años, con la participación de los Estudiantes de 5° Básico a 3° medio, con el derecho a reelección, en votación universal, unipersonal, secreta e informada. Las elecciones serán realizadas la tercera semana de junio del período del Centro de Estudiantes en ejercicio, para asumir sus funciones en Marzo del año siguiente.

Artículo 9°

Para optar a algún cargo de la Directiva de Centro de Estudiantes, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener a lo menos un año de permanencia en el Colegio Parroquial de Andacollo, al momento de postular.
- No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a sus reglamentos.
- El Presidente y vicepresidente deben cursar entre 5° Básico y 3° medio al momento de asumir sus cargos en Marzo.
- Ningún postulante debe estar condicional (por conducta o rendimiento académico), ni en observación al momento de postular.
- Contar con la autorización de sus Padres o Apoderado.
- El rendimiento de los postulantes debe ser superior a nota 5,0 (cinco); además no deberá bajar de ésta durante su participación en el Centro de Estudiantes.
- Deben ser consecuentes con el Proyecto Educativo y Reglamento del Régimen Interno del Colegio Parroquial de Andacollo.
- En caso de ser electo, debe renunciar a cualquier cargo de la Directiva de Curso, del Tricel, o de cualquier organismo conformado por Estudiantes.

Del Tribunal Calificador de Elecciones (Tricel)

Artículo 10°

Está compuesto por tres Estudiantes del establecimiento, los cuales no podrán ser parte o postulantes de la Directiva, de la Asamblea de Presidentes o de organismos y comisiones creadas por el Centro de Estudiantes.

Los integrantes del Tricel, serán designados por la Directiva del Centro de Estudiantes en conjunto con sus asesores.

Deberán cumplir los mismos requisitos que los postulantes a la Directiva del Centro de Estudiantes, detallados en el artículo noveno del presente estatuto. Le corresponde organizar, supervisar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo. Su período de duración está determinado por el proceso electoral.



De la Asamblea de Presidentes:

Artículo 11°

Estará conformada por el Presidente y Vicepresidente de cada curso, de 5° a 4° Medio. En casos excepcionales, otro integrante de la directiva del curso podrá reemplazarlos. Cuando no se encuentre presente el Presidente ni el Vicepresidente del curso al momento de la citación a Asamblea de Presidentes, podrán ser reemplazados en primera instancia por el secretario, luego por el tesorero y en último lugar por el delegado de pastoral. Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de Estudiantes ni del Tricel.

Artículo 12°

Cada reunión deberá contar con una asistencia mínima de un 70% del total de la Asamblea, en el caso de que se convoque a ambos representantes por curso. En el caso de reuniones sólo con presidentes, un mínimo de un 80% de asistencia. Si este requisito no se cumple, las decisiones o votaciones no son válidas; asunto que deberá quedar registrado en las actas. Cada presidente tendrá derecho a voz y a un voto. En caso de haber dos representantes por curso en la Asamblea, sólo un voto entre ambos. Las votaciones serán a mano alzada y se aprobarán por mayoría de votos. En caso de que no se llegue a acuerdo, es el Presidente del Centro de Estudiantes el encargado de dirimir o suspender la votación hasta una fecha que él determine.

Artículo 13°

Cada reunión deberá contar con un cronograma en el que se determinarán los puntos a tratar, y luego se archivará en las Actas.

Artículo 14°

Corresponde a la Asamblea de Presidentes:

- Aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Estudiantes.
- Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de Estudiantes con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- Determinar las formas de financiamiento del Centro de Estudiantes.
- Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de curso.
- Proponer a la Directiva la afiliación del Centro de Estudiantes a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquello en que se está participando.
- Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.
- Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Estudiantes actual e informar de ella a la Asamblea General, antes de que esta proceda a la elección de la mesa Directiva posterior.



- Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros de la Directiva, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afectan su participación como miembro de la Asamblea de Presidentes, no pudiendo en caso alguno significar la exclusión del Centro de Estudiantes.

De la Directiva de Curso:

Artículo 15°

Deberá ser elegida democráticamente cada un año por los Estudiantes del respectivo curso. Los candidatos a esta deberán cumplir las mismas condiciones que los postulantes al Centro de Estudiantes (Art. 9° letras a, b, c, d, e, f, g).

Artículo 16°

Deberá estar conformada por:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Delegado de Pastoral

Del Consejo de Curso

Artículo 17°

El Consejo de Curso, como forma de la organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los Estudiantes del curso respectivo, se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Centro de Estudiantes y participa activamente en los planes de trabajo preparado por los diversos organismos del Centro de Estudiantes. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora del consejo de curso, contemplada en el programa de estudio, que se aplica en el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

De la Asamblea General

Artículo 18°

Está constituida por todos los Estudiantes de 5° Básico a 4° Medio del Colegio Parroquial de Andacollo. Le corresponde:

- a. Elegir Directiva del Centro de Estudiantes cuando la Directiva de turno y el Tricel llamen a elecciones.
- b. Pronunciarse sobre aquellas materias específicas, que puedan modificarse del presente estatuto del Centro de Estudiantes.
- c. La Asamblea General será convocada por la Directiva y el Tricel, y por medio de los Presidentes de Curso. Esta convocatoria será para dar a conocer y votar las modificaciones de los estatutos o elecciones de la nueva directiva.



- d. Aprobar el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto.

Título 3 De los Asesores del Centro de Estudiantes

Artículo 19°

El Centro de Estudiantes tendrá dos asesores pertenecientes al cuerpo docente o directivo del Colegio parroquial de Andacollo, para orientar el desarrollo de las actividades y para relacionarlo con el mismo. Los asesores deben cumplir con el perfil de educador/a propuesto en el proyecto educativo. Los Asesores serán elegidos por la Directiva del establecimiento.

Artículo 20°

La Dirección del Colegio Parroquial de Andacollo adoptará las medidas pertinentes para que en lo posible el Centro de Estudiantes cuente con los asesores que se requieran.

Título 4 Disposiciones Generales De las elecciones internas del Centro de Estudiantes

Artículo 21°

En el caso de elección de Directiva, esta deberá ser citada por la Directiva actual o el Tricel, realizando tres llamados, comenzando con el primer llamado tres semanas antes de las elecciones o votaciones. En el caso de plebiscito por reforma a algún artículo del presente estatuto, los organismos mencionados en el párrafo anterior deberán hacer dos llamados, comenzando con el primer llamado una semana antes del plebiscito.

Artículo 22°

Es un requisito fundamental a la hora de llamar a elecciones o plebiscito el cumplir lo siguiente:

- Informar en el primer llamado a la Asamblea de Presidentes, luego por medio de sus integrantes dar a conocer la información a sus respectivos cursos.
- Establecer la fecha y los horarios de: las campañas de las listas postulantes a la directiva; los foros de discusión tanto para la lista como para reformar cierto artículo del presente estatuto; las votaciones y requisitos para votar.

Artículo 23°

El Tricel detallará los requisitos de las votaciones, fechas, los tiempos, participantes, recuento de votos, temas de los foros de discusión, publicidad de las listas, entre otros. Deberá entregar esta información un mes antes de las elecciones o votaciones, documento que revisará la Directiva del Centro de Estudiantes junto con los Asesores.



Artículo 24°

De las listas de candidatos y la Campaña:

- La inscripción de las listas se realizarán durante la primera semana de junio, con el Secretario de Actas o Secretario Ejecutivo, según lo haya designado la Directiva en ejercicio. La lista debe indicar los nombres de los candidatos y los cargos a los que postula cada uno; además debe incluir una breve descripción de los proyectos de la lista. La inscripción debe presentarse por escrito en un formato que se entregará para tal efecto.
- La campaña se desarrollará durante la segunda semana de junio. NINGUNA lista podrá comenzar su campaña sin haberse inscrito previamente.
- Las listas podrán visitar los cursos en horarios de clases con la autorización previa de la Dirección de Enseñanza Media canalizada a través del Centro de Estudiantes.
- La campaña debe dar cumplimiento a los siguientes puntos:
 - Respeto por las personas y cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Parroquial de Andacollo.
 - No destruir ni dañar la infraestructura del colegio, ni tampoco ensuciar los patios con volantes o panfletos. Estos pueden ser repartidos entre los Estudiantes, y será exclusiva responsabilidad de las listas mantener la limpieza.
 - Las listas deben exponer méritos propios y no descalificaciones hacia la otra lista ni a otras directivas de Centros de Estudiantes. En caso contrario, se les llamará la atención y, si persisten, se les sancionará de acuerdo a la siguiente estipulación:

I. Faltas graves y gravísimas: cancelación de la candidatura de la lista o de la/s persona/s responsables de la falta. Se consideran faltas graves y gravísimas: fraude electoral, agresiones físicas, robo, destrozo de propaganda electoral del rival, daño material a la infraestructura del colegio, insultos, descalificaciones verbales y escritas, adulteración de propaganda electoral, plagio comprobado.

Del Foro-debate:

Se realizará en la tercera semana del mes de junio, en el día y horario que designen la directiva de CENTRO DE ESTUDIANTES en conjunto con la Dirección del Colegio. Habrá dos foro-debates: Uno para los Estudiantes de 5° a 8° básico y otro para el alumnado de 1° medio a 4° medio. Cabe aclarar que ambos tendrán las mismas características descritas en este artículo.

La directiva de Centro de Estudiantes en ejercicio actuará como moderador. Las listas expondrán sus objetivos y proyectos a la Asamblea General. El formato bajo el cual se desarrollará el foro-debate estará a cargo de la directiva del CENTRO DE ESTUDIANTES en ejercicio.

Del día de la Elección:

La Votación

Para emitir el sufragio, los Estudiantes de Enseñanza Media deben portar alguno de los siguientes documentos: carné de identidad, pase escolar del año en curso. Los estudiantes de Enseñanza Básica deben hacerlo con su RUN.

El Tricel conformará las mesas para la votación de los Estudiantes.

El proceso de votación se realizará en un solo día y finalizará cuando todos los cursos de la Asamblea general hayan votado.



La votación es personal y secreta y, luego de depositar el voto dentro de la urna, cada votante deberá firmar el libro de registro correspondiente.

Recuento de Votos

El recuento de votos se hará en una sala cerrada, dirigida por el Tricel, en presencia de la directiva de CENTRO DE ESTUDIANTES en gestión, dos representantes de cada lista y los profesores asesores.

El procedimiento será romper el sello de las urnas, leer el voto a viva voz y contar los votos uno a uno.

En el caso de que sean dos las listas candidatas, la ganadora deberá obtener al menos un 51% de los votos totales.

Si son tres o más listas candidatas, ganará automáticamente la que obtenga el 51% o más de los votos totales.

En caso contrario, las listas con las dos primeras mayorías relativas deben ir a una segunda vuelta y será electa la lista que obtenga al menos el 51% de los votos totales. Para el recuento final, se contabilizarán sólo los votos válidamente emitidos.

En el caso que se presente sólo una lista, se convocará a un plebiscito. Para asumir como directiva del CENTRO DE ESTUDIANTES, deberá contar al menos con un 75% de aprobación de los votos totales.

Cambio de mando

Este se desarrollará en la primera semana de Marzo, con la presencia de la Asamblea General, se dará lectura a la carta compromiso, la cual compromete a la directiva entrante a cumplir con sus funciones.

De los Proyectos.

Artículo 25°

Todos los proyectos que se presenten desde y hacia el Centro de Estudiantes deben ser por escrito. Debe presentar su objetivo, a quién va dirigido, el costo, el tiempo de realización y la infraestructura del establecimiento a utilizar.

Artículo 26°

Los proyectos deben ser aprobados por la Directiva del Centro de Estudiantes, la Asamblea de Presidentes, el Consejo Directivo y en casos excepcionales, la Asamblea General.

Artículo 27°

Todos los proyectos, fuesen aprobados o no, deben ser archivados en las Actas del Centro de Estudiantes y publicados en el diario mural de éste.



De los gastos del Centro de Estudiantes

Artículo 28°

Para los gastos del Centro de Estudiantes se contarán con ingresos provenientes de:

- Día del Jeans
- Centro general de padres y apoderados
- Otros

Artículo 29°

Los ingresos recibidos se distribuirán en los siguientes puntos:

- Actividades en el Colegio Parroquial de Andacollo (semana del colegio, día del profesor, día del alumno, etc.)
- Formación de Dirigentes Estudiantiles.
- Gastos de representación (movilización, colación, etc.)
- Gastos de materiales
- Servicios a la comunidad escolar.
- Otros

Cada uno de estos puntos deberá estar incluido y detallado en el presupuesto anual del Centro de Estudiantes presentados por el Secretario de Finanzas.

De las Renuncias y Destituciones

Artículo 30°

De las renuncias:

- Ante la renuncia del Presidente del Centro de Estudiantes debe asumir el Vicepresidente, con todas las atribuciones y derechos. En el caso de que este no pueda cumplir con los requisitos, la Directiva en conjunto con el Tricel, convocarán a nuevas elecciones de Directiva de Centro de Estudiantes.
- En caso de renuncia del Asesor, su cargo será ocupado por otro Docente, elegido de común acuerdo entre la Dirección y la Directiva de Centro de Estudiantes.
- En caso de renuncia de algún integrante de la Directiva de CENTRO DE ESTUDIANTES, ésta elige quien lo reemplazará con la aprobación de la Asamblea de Presidentes.
- Ante la renuncia de la Directiva completa, los asesores asumen la presidencia del Consejo de Presidentes, para elegir de entre este grupo una Directiva Interina, que completará el mandato de la renunciada Directiva. Esta Directiva Interina, debe regirse por los mismos estatutos que la Directiva elegida democráticamente, y su período en ejercicio será hasta la última semana de Noviembre. Será función de esta Directiva Interina organizar el proceso de elección democrático de la nueva Directiva del CENTRO DE ESTUDIANTES.
- Todas las renuncias deberán ser presentadas por escrito al Asesor, y en caso de renuncia de éste se la presentará al equipo directivo, con posterior información a la totalidad del alumnado. Todas las renuncias deben quedar registradas en los documentos del Centro de Estudiantes.



Artículo 31°

De las destituciones:

El Consejo Directivo y la Directiva del Centro de Estudiantes en conjunto con los profesores asesores, podrán solicitar el cese temporal o permanente de sus funciones a él o los integrantes de dicha Directiva que no cumplan con algunos de los requisitos mencionados en el presente estatuto.

Se destituirá de su cargo a aquel representante de la Directiva, Asamblea de Presidentes, Tricel, Comité de cualquier tipo u otro organismo creado por el Centro de Estudiantes, que no cumpla con las normas establecidas o que transgreda algún artículo del presente estatuto.

Del trabajo con el CGPA

Artículo 32°

El Centro de Estudiantes puede trabajar en conjunto con el Centro General de Padres y Apoderados, en actividades que ambos organismos estimen convenientes.

De las reformas del presente estatuto

Artículo 33°

Para reformar cualquier artículo por mínimo que parezca, ya sea en una palabra, frase, oración o párrafo, debe realizarse con la aprobación del 100% de la Directiva del Centro de Estudiantes en gestión y la Asamblea de Presidentes. Luego debe existir un mínimo de 60% de la aprobación de la Asamblea General. Si esto no se cumpliera no podrá modificarse en forma alguna.

Artículo 34°

Toda reforma hecha, aceptada o rechazada, deberá quedar establecida en las Actas del Centro de Estudiantes, con la firma, nombre y curso de cada integrante que votó.